

Presión máxima de funcionamiento, en bares.
 Suministro mínimo, en litros.
 Margen de temperatura de funcionamiento, en °C.
 Clase de líquidos a medir.
 Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, una vez realizada la verificación primitiva, se procederá a su precintado según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Esta aprobación de modelo, de carácter metrológico, es independiente de las normas de seguridad o de otro tipo aplicables en virtud de otros Reglamentos.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Octavo.—Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de diciembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

1208

DECRETO 400/2001, de 11 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Pazo de Santa Cruz de Ribadulla y sus Jardines, situados en el Ayuntamiento de Vedra, provincia de A Coruña.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 8 de febrero de 2000 («Diario Oficial de Galicia» de 9 de marzo), incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Pazo de Santa Cruz de Ribadulla y sus Jardines.

La tramitación del expediente se llevó a cabo según lo establecido en la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, y demás disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, a propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, después de deliberación del Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 11 de diciembre de 2001, dispongo:

Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Pazo de Santa Cruz de Ribadulla y sus Jardines, situados en el Ayuntamiento de Vedra, provincia de A Coruña.

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación escrita contenida en el anexo I y en el plano recogido en el anexo II.

Artículo 3.

Este Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al Ayuntamiento de Vedra y a los demás interesados en el expediente.

Artículo 4.

El presente Decreto será publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 11 de diciembre de 2001.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

ANEXO I

1-2: Carretera de Padrón a Ponte Ulla, desde el río hasta el punto donde el muro de cierre de la finca cambia de dirección.

2-3: Línea que desde la esquina del muro de cierre de la finca sigue paralelo a éste y se une de nuevo a la carretera de Padrón a Ponte Ulla en el punto donde ésta se cruza con el camino que lleva al núcleo de Outeiro.

3-4: En Outeiro, cruce a la izquierda que sube rodeando la muralla hasta llegar al lugar de Sol, en la carretera de Vedra a Santa Cruz de Ribadulla.

4-5: Desde Sol, siguiendo por la carretera que conduce a la entrada del Pazo, pasando por el núcleo de Torre de Abaixo hasta llegar al punto donde cruza el río.

5-1: Margen del río desde la carretera que conduce a la entrada del Pazo, hasta la carretera de Padrón a Ponte Ulla.

